

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00604-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fl.3 PDF 009), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. REANUDAR el proceso ejecutivo de la referencia.
2. DAR POR TERMINADO el sumario por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
3. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor de la sociedad demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
4. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en caso de estar comunicadas.
5. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense en favor de la ejecutada.
6. Sin CONDENA en costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d1ea9052fa3fe4c2a335854b21dde8dd60c69c52665dac1b966cf02511b478**

Documento generado en 26/07/2022 12:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>